Identificación de la empresa

NOMBRE EMPRESA	VITA CORPORACION SAS
NIT	901.082.292-3
DIRECCION PRINCIPAL	CALLE 34 A Nro. 11 - 48
CIUDAD	Guadalajara de Buga
DEPARTAMENTO	Valle del Cauca
TELEFONO	3168230587
CLASE DE RIESGO	V.
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA	4390
ACTIVIDAD ECONOMICA	OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
REPRESENTANTE LEGAL	LIZETH YURANI ALVARADO GONZALEZ
ARL	POSITIVA compañía de seguros

PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

TITULO I. DISPOSICIONES GENRALES DE LA EMPRESA.

ARTÍCULO 1: Toda persona natural que aspire pertenecer al grupo de trabajadores de la empresa VITA CORPORACION SAS deberá seguir las condiciones previstas en los artículos 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 2: El horario de los trabajadores se dispondrá según el artículo 8 del Reglamento de Trabajo de la empresa.

ARTICULO 3: Todo lo relacionado con horas extras, trabajo nocturno y remuneración de las mismas se manejara siguiendo los artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de Trabajo de la empresa.

ARTICULO 4: Todo lo relacionado con descansos obligatorios, trabajo dominical, vacaciones remuneradas y permisos se manejara según lo dispuestos en los artículos 13, 14 y 22 del Reglamento de Trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 5: Las disposiciones que consideran los días, horas y periodos que regulan las remuneraciones por el trabajo se mencionan en los artículos 23 al 26 del Reglamento de Trabajo de la empresa.

ARTICULO 6: Todo lo relacionado con servicios médicos, medidas de seguridad, prevención de riesgos, primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo, regularidad e

higiene en el trabajo se considera en los artículos 27-35 del Reglamento de Trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 7: Los deberes de los trabajadores se encuentran en el artículo 36; labores prohibidas para las mujeres y menores de edad artículo 38 y 39, obligaciones especiales para la empresa y los trabajadores artículos 40 al 43 del Reglamento de Trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 8: Disposiciones relacionadas con faltas y sanciones se encuentran en los artículos 44 al 46 del Reglamento de Trabajo de la empresa.

ARTICULO 9: Todo lo relacionado con el procedimiento para la comprobación de faltas y formas de aplicación de las sanciones disciplinarias están establecidos en los artículos 46 y 47 del Reglamento de Trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 10: Personas ante quienes debe tramitarse reclamos se disponen en los artículos 49 y 50 del Reglamento de Trabajo de la empresa.

TITULO II. SOBRE DISPOSICIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTICULO 11. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguran una adecuada y oportuna prevención de los Accidentes de Trabajo y enfermedades Laborales y todas las disposiciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350, y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 2026 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 del 2015, Resolución 1111 de 2017 y demás normas que tal fin se establezcan.

ARTICULO 12. VITA CORPORACION SAS, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, La Resolución 1016 de 1989, La resolución 2013 de 1986 y el Decreto 1295 de 1994.

ARTÍCULO 13. VITA CORPORACION SAS, se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Programa de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de

agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Programa de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad o accidente.

ARTICULO 14. Los riegos existentes en la empresa **VITA CORPORACION SAS,** están constituidos principalmente por:

- **CONDICIONES FÍSICAS**

FÍSICO: Factores de naturaleza física que pueden provocar efectos adversos a la salud según sea la intensidad, exposición y concentración de los mismos.

RUIDO: El factor de riesgo se halla presente en las maquinas utilizadas en el proceso, herramientas mecánicas manuales como la pulidora, cortadoras y máquinas agrícolas como la retroexcavadora.

TEMPERATURA: Ocasionado por los equipos utilizados en las diferentes tareas a su vez el calor permanente en las áreas de trabajo.

RADIACIONES NO IONIZANTES: Derivados de trabajos en caliente como la aplicación de soldadura.

- **CONDICIONES QUÍMICAS**

PELIGRO QUÍMICO: Se refiere a todos elementos y sustancias que al entrar en contacto con el organismo en cualquier vía de ingreso pueden provocar intoxicación, quemadura o lesiones según sea su grado de concentración y el tiempo de exposición. Este peligro se evidencia en el área operativa en generada por material particulado derivado de polvos inorgánicos provenientes de la materia prima del proceso de producción: Arcilla, arena y cemento la vía de ingreso de este factor de peligro son las vías nasales .Exposición a humos y vapores.

- **CONDICIONES DE SEGURIDAD**

PELIGRO MECÁNICO: Se refiere a todos aquellos objetos, maquinas, equipos, herramientas e instalaciones que por atrapamientos o golpes puedan provocar lesiones, amputaciones, heridas traumatismos, daños materiales o la muerte. En el área de trabajo encontramos máquinas y equipos en movimiento continuos como cadenas, sistemas de fuerza, de la misma manera la manipulación de herramientas manuales y mecánicas

PELIGRO BIOMECANICO: Elementos relacionados con las exigencias físicas del trabajo. Involucran objetos, puestos de trabajo, máquinas o equipos. Sobre esfuerzos,

posturas inadecuadas, movimientos repetitivos, manipulación de cargas, diseño del puesto de trabajo.
Posturas de trabajo: Las posturas de los colaboradores son variadas entre bípedas, sedentes, inclinadas y giratorias; en las diferentes secciones de trabajo.

PELIGRO ELÉCTRICO: Se denomina así al originado por la energía eléctrica; contactos directos o indirectos. La exposición a Cables sueltos y sin canaletas protectoras, manipulación de mandos y comandos.

- **CONDICIONES PSICOSOCIALES**

PELIGRO PSICOSOCIAL: Se refiere a la interacción de los aspectos propios de las persona (edad, patrimonio genético, estructura sociológica, historia, vida familiar, cultura...) con las modalidades de gestión administrativa y demás inherentes al tipo de proceso Productivo.
Organización del tiempo de trabajo, relaciones interpersonales, contenido de la tarea, exceso de responsabilidades, trabajo bajo presión, monotonía y rutina, problemas familiares.

- **CONDICIONES PÚBLICAS**

PELIGRO PÚBLICO: Son todas aquellas circunstancias ajenas a la empresa y de origen social, a las cuales se ve expuesto el trabajador por las características propias de su oficio. Delincuencia y desorden público, incumplimiento de normas de tránsito

PELIGROS NATURALES: aquellos que debido a la naturaleza y al entorno donde se labora tiene la probabilidad de causar una emergencia. Tormentas eléctricas, terremotos, temblores, incendio y/o explosión deslizamientos

PELIGRO BIOLOGICO: Se puede definir como aquel que surge de la exposición laboral a micro y microorganismos que puedan causar daños al trabajador. Estos en general pueden ser transmitidos a través del aire, de la sangre y de los fluidos corporales. Consiste en la presencia de un organismo, o la sustancia derivada de un organismo, que plantea, sobre todo, una amenaza a la salud humana.
Son agentes biológicos con capacidad infecciosa pueden ser diversos (virus, bacterias, parásitos, hongos o esporas, toxinas, endotoxinas, cultivos celulares, etc. Para que este contacto se produzca debe existir una vía de transmisión, que permita que el agente entre en contacto con el órgano o sistema dónde el agente en cuestión puede causar daño.

- **OTRAS CONDICIONES**

Estas son tareas denominadas tarea o trabajo de alto riesgo las cuales es son todas las actividades que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición o intensidad mayor a las normalmente presentes en la actividad rutinaria las cuales pueden causar accidentes laborales severos y en muchas ocasiones, mortales. Las que se catalogan como tal son: trabajos en alturas, trabajos en espacios confinados, trabajos en

caliente, trabajos con energías peligrosas y trabajos con sustancias químicas peligrosas. Peligros de trabajos en altura: Se define por trabajo en alturas, toda labor o desplazamiento que se realice a 1,50 metros o más sobre un nivel inferior.

TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

Son sitios suficientemente grandes, que no están diseñados para ser ocupados por personas de manera permanente pero que permiten que un trabajador pueda entrar de cuerpo entero en su interior y desempeñar una tarea asignada.

TRABAJOS EN CALIENTE

Es todo trabajo que se realiza a más de 1.8 metros de altura sobre un nivel más bajo (Norma OSHA 1926.501) y en lugares donde no existen plataformas permanentes protegidas en todos sus lados con barandas y retenciones. Es una operación que tiene la capacidad de convertirse en una fuente potencial de ignición para cualquier material combustible.

TRABAJOS CON ENERGÍAS PELIGROSAS

Es el potencial de riesgo que existe durante la operación de las maquinas generado por su capacidad de movimiento.

PARÁGRAFO. – A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el SG-SST de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 15. Todos los trabajadores deberán usar los EPP (Elementos de protección personal) que sean necesarios para su área de trabajo, su uso será permanente y obligatorio durante toda la jornada de trabajo.

ARTÍCULO 16. Todos los trabajadores deben velar por el cuidado y buen mantenimiento de los equipos destinados a la protección del personal, señalización y carteles informativos relacionados con salud ocupacional y el cuidado de la salud.

ARTÍCULO 17. La Empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 18. La empresa ha implementado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 19. Es obligación de todo trabajador reportar a la autoridad competente sobre síntomas de enfermedades que se sospeche que son de origen ocupacional, al igual que incidentes y/o accidentes que ocurran dentro de la empresa.

ARTÍCULO 20. Las sanciones por el no cumplimiento del reglamento de Higiene y Seguridad Industrial serán previstas según considera por los altos cargos de la empresa **VITA CORPORACION SAS**

ARTÍCULO 21. Este reglamento permanecerá exhibido, por lo menos en dos lugares visibles de cada sede de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 22. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de preservación, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Lizeth Yurani Alvarado G.

LIZETH YURANI ALVARADO GONZALEZ
CC 1.115.083.318
VITA CORPORACION
NIT 901.082.292-3